

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REVISÓ	APROBÓ
<p style="text-align: center;"><i>Andrea Martínez Devia</i></p> <p>Nombre: Andrea Martínez Devia Cargo: contratista Oficina de tecnologías de la información y las Comunicaciones Fecha: 09-08-2022</p>	<p style="text-align: center;"></p> <p>Nombre: Alfonso Javier Celedón Simón Cargo: Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Fecha: 09-08-2022</p>

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO	3
3	ALCANCE	3
4	MARCO REGULATORIO	4
5	PRINCIPIOS.....	4
6	DEFINICIONES	6
7	IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.....	9
8.	FINALIDADES Y ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO A LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES	9
8	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.....	13
9	DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS	14
10	CANALES DE ACCESO	15
11	PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN	16
12	PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES	16
13	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	19
14	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.....	19
15	DEBERES DEL MINISTERIO COMO RESPONSABLE.....	21
16	DEBERES DEL MINISTERIO COMO ENCARGADO.....	22
17	TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS	23
18	CONFIDENCIALIDAD.....	25
19	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	26
20	MODIFICACIONES A LA POLÍTICA	26
21	VIGENCIA	26
22	HISTORIAL DE CAMBIOS	27

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como misión formular, coordinar y evaluar las políticas públicas agropecuarias incluyentes que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal con criterios de eficiencia, transparencia, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural con enfoque diferencial

En cumplimiento de sus funciones, y con la clara visión de ser la Entidad líder en la formulación, gestión y coordinación de las políticas agropecuarias, pesqueras, forestales y de desarrollo social rural, que propendan por su armonización con la política macroeconómica y por una ejecución descentralizada, concertada y participativa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconoce el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así, como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014, normas compiladas en el Decreto Único Nacional del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 (Artículos 2.2.2.25.1.1. al 2.2.2.26.3.4) y consciente de la importancia de garantizar el derecho constitucional de habeas data y con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas que lo desarrollan mediante el presente documento adopta la **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

2 OBJETIVO

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como objetivo reflejar y aplicar los principios y reglas establecidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales Colombiano con el fin de garantizar el derecho al habeas data de los titulares de la información personal.

3 ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales aplica a todas las bases de

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

datos (automatizadas y/o manuales o archivos) que por diferentes medios adquiera, almacene o recopile, información registrada de personas naturales que hayan suministrado datos personales en virtud de las relaciones y/o vínculos que tienen con El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Esta entidad, bien sea en calidad de responsable o Encargada del Tratamiento, es quien custodia tales bases de datos.

4 MARCO REGULATORIO

a) Constitución Política.

- Artículo 15.
- Artículo 20.

b) Leyes.

- Ley Estatutaria 1581 de 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
- Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”

c) Decretos.

- Decreto 1074 de 2015. Capítulo 25 y 26 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”

d) Sentencias.

- Sentencia C - 748 - 2011 (Habeas Data).

e) Otros.

Guía para la implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5 PRINCIPIOS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, está comprometido en garantizar que el tratamiento de los datos personales que realiza se sujete en todo momento a los principios descritos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes; por consiguiente, se espera que dicho tratamiento:

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- 1) Se sujete a lo establecido en las leyes y demás disposiciones que la desarrollen a fin de cumplir con el **Principio de legalidad** en materia de Tratamiento de datos.
- 2) Obedezca a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular, de modo que se cumpla con el **Principio de finalidad**.
- 3) Sólo pueda ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular, y que los datos personales solo puedan ser obtenidos o divulgados si existe previamente una autorización o un mandato legal o judicial que releve dicho consentimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que contempla el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 que asiste a las Entidades públicas o administrativas de realizar dicho tratamiento, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, sin requerir autorización del titular, de forma que se cumpla el **Principio de libertad**.
- 4) Que la información sujeta a Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, y no realice tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error de forma que se cumpla el **Principio de veracidad o calidad**.
- 5) Que se garantice el derecho del Titular a obtener del responsable o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan, para dar cumplimiento al **Principio de transparencia**. Se sujete a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones constitucionales y legales, y que dicho tratamiento sólo se haga por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas prevista autorizadas legalmente.
- 6) Que los datos personales (excepto la información pública) no estén disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados, de forma que se cumpla el **Principio de acceso y circulación restringida**.
- 7) Que la información se maneje con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y se evite su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, dando cumplimiento al **Principio de seguridad**.

 El campo es de todos Minagricultura	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- 8) Que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos estén obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento. El suministro o comunicación de datos personales sólo podrá realizarse cuando corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas legalmente, dando cumplimiento así al **Principio de confidencialidad**.
- 9) En calidad de Responsable y/o Encargada del tratamiento de los datos personales a solicitud de la autoridad competente, deberá demostrar que ha implementado las obligaciones exigidas por la legislación colombiana en protección de datos personales, de acuerdo a la naturaleza jurídica, los servicios que ofrece y la estructura, estableciendo: (i) una política y manuales internos para el tratamiento adecuado de datos personales, (ii) procedimientos para la recolección, tratamiento y supresión de datos, (iii) mecanismos suficientes para conservar la confidencialidad y seguridad de la información, (iv) una estructura administrativa responsable para la adopción e implementación de la política, y (v) un sistema eficaz para la atención y respuesta de PQR (peticiones, quejas y reclamos) conforme a las exigencias legales.¹ Esto bajo el **Principio de Responsabilidad Demostrada**.
- 10) El tratamiento dado en los datos personales obedece a las finalidades establecidas en la presente política, las cuales están en armonía con el ordenamiento jurídico colombiano. En lo no regulado en la presente política se aplicarán las normas de carácter superior que la reglamenten, adicionen, modifiquen o deroguen, dando cumplimiento así al **Principio de Nacionalidad**.

6 DEFINICIONES

Con el fin de que los destinatarios de esta política comprendan los diferentes términos que se van a utilizar a lo largo de la misma, a continuación, se presentan las diferentes definiciones que trae la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las referidas a la clasificación de los datos de acuerdo con la Ley 1266 de 2008 y algunas definidas por la entidad.

¹ Guía para la implementación del principio de la responsabilidad demostrada.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Se refiere al documento (en cualquier formato) que contiene la comunicación generada por el responsable del Tratamiento, y dirigida al Titular, y que tiene el fin de informar sobre la aplicación de las políticas de tratamiento de datos personales, dónde pueden encontrarse y cual finalidad se les dará a los datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Canal(es) de atención: Medios dispuestos para que el Titular de los datos personales ejerza sus derechos, cuando así lo requiera.

Causahabiente: Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de ésta (heredero o legatario).

Conducta inequívoca: Comportamiento que permite concluir de forma razonable que el titular de los datos personales acepta y da autorización para el tratamiento de los datos.

Consulta: Derecho del Titular a ser informado por parte del responsable o Encargado de forma gratuita respecto del uso, almacenamiento y finalidad que le han dado a sus datos personales.

Dato personal: Se trata de cualquier Información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada, como su nombre o número de identificación, o que puedan hacerla determinable, como sus rasgos físicos.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

Dato público: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política, y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

Datos sensibles: Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como: los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

Finalidad: justificación de para qué van a ser utilizados los datos de carácter personal.

Habeas Data: Es la facultad que tiene el Titular de los datos personales de exigir de las administradoras de estos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en su divulgación, publicación o cesión.

Medidas de seguridad: controles implementados para garantizar la seguridad de la base de datos.

Responsable de Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Oficial de datos personales: Persona o área dentro de El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que asume la función de protección de datos, vela por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos, buenas prácticas de gestión de datos personales y dará trámite a las solicitudes de los Titulares para el ejercicio de los derechos a los que se refiere la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

Quejas o reclamo: Es la manifestación de inconformidad expresada por el titular, su causahabiente o representante que considera que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos, dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

7 IDENTIFICACIÓN RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Nombre: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (creado el 08 de octubre de 1913 por la Ley 15 de 1913).

Domicilio: Sede Principal: Avenida Jiménez N.º 7A – 17.

Código Postal 111711147

Correo electrónico: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

Teléfono: PBX (+57) (601) 2543300.

Línea Nacional Gratuita de Atención al Ciudadano: 01 8000 510 050.

Recepción Correspondencia y Atención al Ciudadano: Carrera 8 N° 12B – 31, Edificio Bancol – Piso 5.

8. FINALIDADES Y ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO A LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, de conformidad con las autorizaciones impartidas por los titulares de los datos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realizará operaciones o conjunto de operaciones que incluyen recolección de datos, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con el grupo de interés, tipo de titular y de acuerdo con la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento, como se describe a continuación:

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

GRUPOS DE INTERÉS:

I. USUARIO/CIUDADANÍA EN GENERAL

- a) Desarrollar la misión institucional, cumpliendo los objetivos y funciones según el Decreto 1071 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- b) Cumplir la normatividad vigente.
- c) Gestionar y administrar los trámites y servicios ofrecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- d) Enviar por medios tradicionales y electrónicos información relacionada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a sus programas, actividades, noticias, capacitaciones y demás trámites y servicios ofrecidos por la Entidad.
- e) Controlar las solicitudes relacionadas con los servicios prestados por la Entidad.
- f) Remitir las respuestas de las consultas y derechos de petición a los peticionarios.
- g) Formular planes, programas y proyectos que se requieran para el desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y en general de las áreas rurales del país.
- h) Actualizar bases de datos, Incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero.
- i) Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con tramites y servicios definidos en sus respectivos vínculos con la Entidad.
- j) Elaborar estadísticas del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y en general de las áreas rurales del país.
- k) Presentar reportes a entidades externas.
- l) Transmitir o transferir la información a terceros nacionales o internacionales con los que se tenga una relación operativa que sean necesarios para la debida operación de la Entidad y el sector.

 El campo es de todos Minagricultura	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

m) Las demás finalidades que sean necesarias para el desarrollo de la entidad y del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural de acuerdo con la Ley y en el marco de las funciones que lo son atribuibles a El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

II. FUNCIONARIOS Y/O EXFUNCIONARIOS

- a) Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones legales en relación con los funcionarios, exfuncionarios o personas naturales que hayan iniciado algún proceso de selección en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) En los casos en que se recolecten datos biométricos a través de los diferentes sistemas de la Entidad estos serán tratados con la finalidad de la identificación y seguridad de las instalaciones de El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c) Gestionar el proceso Contable de El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- d) Publicar los datos de contacto en el directorio de la entidad para que los funcionarios puedan ser contactados.
- e) Desarrollo de la relación contractual con la entidad.
- f) Enviar por medios tradicionales y electrónicos información relacionada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus programas, actividades, noticias, capacitaciones y demás trámites y servicios ofrecidos por la Entidad.
- g) Realizar procesos al interior de la Entidad con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas.
- h) Presentar reportes ante las autoridades de vigilancia y control.
- i) Cumplir con los requerimientos e instrucciones de las autoridades judiciales y/o administrativas competentes.
- j) Realizar la transferencia o transmisión de datos nacional o internacionalmente de llegar a ser procedente, para los fines relacionados con la operación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- k) Expedir certificaciones laborales, de funcionarios y exfuncionarios del ministerio y las entidades liquidadas asumidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

III. CONTRATISTAS/PROVEEDORES

- a) Proveer los productos o servicios contratados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requeridos para el normal funcionamiento de su operación, dando cumplimiento a la presente política.
- b) Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las diferentes etapas contractuales en las relaciones con proveedores y contratistas.
- c) Solicitar consultorías, auditorías, asesorías o servicios relacionados con protección y tratamiento de datos personales.
- d) Entregar datos personales de los titulares a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de aliados estratégicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- e) Cumplir con los procesos internos del El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de administración de proveedores y contratistas.
- f) Reportar ante las autoridades de vigilancia y control.
- g) Verificar la información aportada por los proveedores, para controlar y prevenir el fraude, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- h) Mantener un archivo digital y virtual que permita contar con la información correspondiente a cada contrato.
- i) Las demás finalidades que se determinen en procesos de recolección de Datos Personales para el desarrollo de la entidad y del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural de acuerdo con la Ley y en el marco de las funciones que lo son atribuibles al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

8 DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Todas las personas tienen el derecho constitucional de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

La protección sobre el tratamiento de datos personales cubija a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de Entidades públicas o privadas. Las bases de datos pueden ser automatizadas y/o manuales o archivos. Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas. Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física.

Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) el titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento o salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;
- d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes y se realizará siempre que se cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus encargados del Tratamiento (en los casos que aplica), solo recolectan, almacenan, usan o circulan los datos personales durante el tiempo que es razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus encargados del Tratamiento (en los casos que aplica) proceden a la supresión de los datos personales en su posesión. No obstante, lo anterior, los datos personales serán conservados cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual.

9 DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Los titulares de los datos personales recolectados tienen los siguientes derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 y su normativa vigente:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada, o cualquier otra que suscriba el titular de los Datos Personales para el efecto, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento de datos de conformidad con la ley.
3. El Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, y (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.
4. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento,

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.

5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
6. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato mediante presentación de un reclamo escrito de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. La revocatoria y/o supresión del dato se puede solicitar en los siguientes casos:
 - Cuando considere que los datos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
 - Cuando se haya superado el periodo para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron recolectados los datos.

La revocatoria de la autorización y/o supresión de los datos personales podrá llevarse a cabo siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual de mantener los mismos.

7. Abstenerse de las respuestas que versen sobre preguntas de datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

10 CANALES DE ACCESO

El titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el (los) dato(s), y revocar la autorización, formular peticiones, consultas y reclamos. Para tal fin cuenta con los siguientes canales de acceso:

- a. Dirección: Carrera 8 N° 12B – 31, Edificio Bancol – Piso 5
 Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
 Línea de Atención Nacional Gratuita al Ciudadano: 01 8000 510 050
- b. Horario de Atención Línea Gratuita: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
 Teléfono: PBX (+57) (601) 2543300.
 Correo electrónico: atencionalciudadano@minagricultura.gov.co
- c. Página Web: A través de la página web del Ministerio www.minagricultura.gov.co, en el link <https://pqr.minagricultura.gov.co/>.

 El campo es de todos Minagricultura	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- d. Chat Interactivo: En la página web del Ministerio www.minagricultura.gov.co, a través del link de Chat Interactivo.

11 PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá suministrar información a las siguientes personas:

- i. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- ii. A las Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- iii. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

12 PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

En desarrollo de la garantía constitucional de Habeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación, supresión y oposición por parte del Titular de Datos Personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adopta el siguiente procedimiento:

- a. Los titulares, sus causahabientes o representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.
- b. Los ciudadanos que radiquen ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural solicitudes en el marco de la Ley de Tratamiento de Datos Personales deben referenciar la siguiente información:
 - Nombre de la persona que la presenta y medio de contacto para recibir la respuesta

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta
- Detalle de la Consulta o reclamo que presenta en la entidad

Los siguientes documentos de identificación

Titular:	Documento de identificación
Causahabiente	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite tal calidad • Documento de identidad, registro civil y/o de defunción del Titular, documento que acredite la calidad en que actúa y copia del documento de identidad del Titular.
Representante legal autorizado por el titular	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de identidad valido • Documento que acredite la calidad en la que actúa (poder autenticado) y copia del documento de identidad del Titular.

- Otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales

En el desarrollo de la garantía constitucional del Habeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión por parte del Titular de los datos personales, sus causahabientes, representantes legales y/o apoderados, el Ministerio cuenta con los siguientes canales:

Página web: El titular del dato o su causahabiente tendrá la opción de registrar sus Consultas, Peticiones, Quejas o Reclamos a través de la página web:

<http://pqr.minagricultura.gov.co/>

Radicación Física: El titular del dato o su causahabiente tendrá la opción de registrar sus Consultas y/o reclamos en la Carrera 8 No. 12B-31, Edificio Bancol – Piso 5 – Grupo de Gestión Documental y Biblioteca.

Correo electrónico: El titular del dato o su causahabiente podrá enviar su solicitud al correo atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. De cumplirse el término sin que sea posible atender la consulta, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como responsable del tratamiento de los datos, informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

fecha en que se atenderá su consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

El término máximo para ser atendido el reclamo será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no fuere posible atender el reclamo dentro del término establecido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural informará al interesado los motivos de demora y las fecha en que se atenderá su reclamo, el cual no podrá superar ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

NEGATIVA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSULTAS/PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMO

El Oficial de Datos Personales del Ministerio o el área encargada del tratamiento de los datos en revisión, podrá negar el ejercicio de los derechos de los titulares mediante comunicación en la cual se expliquen de forma clara los motivos de la negación cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. El titular o quién esté facultado no se acredite debidamente.
2. El documento o documentos de acreditación esté derogado, ilegible o con tachones.
3. No se encuentren los datos personales en las bases de datos del Ministerio.
4. La rectificación, cancelación, actualización u oposición ya se haya efectuado.
5. Existan impedimentos legales o resoluciones de autoridades competentes que restrinjan el ejercicio de los derechos.
6. Cuando la petición trate de una cancelación o supresión, esta podrá ser negada si se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos del Ministerio.
 - La eliminación de datos entorpezca actuaciones judiciales o administrativas.
 - Los datos sean necesarios para proteger intereses del titular.
 - Para realizar una acción en función del interés público.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

13 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Sin perjuicio de la facultad otorgada por el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 en el cual se establece que *“la autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:*

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;” el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural obtendrá autorización para el tratamiento de datos personales de los titulares por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. En ningún caso el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural interpretará el silencio como una conducta inequívoca de autorización de tratamiento de datos personales. Por último, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conservará prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de estos. Las autorizaciones que se recolecten deben cumplir con los siguientes presupuestos:

- **Previa:** La autorización debe darse antes de proceder con el tratamiento.
- **Expresa:** La autorización debe otorgarse de forma inequívoca, clara y específica.
- **Informada:** El Titular debe comprender claramente para qué serán tratados sus datos personales y los efectos que pueden derivarse del tratamiento de los mismos.

Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

14 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

En el desarrollo de las actividades que realiza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá recolectar, almacenar o tratar datos sensibles. Para realizar

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

el tratamiento de los datos sensibles se requerirá la Autorización explícita de su titular o representante legal, en la que se permita su Tratamiento declarando específicamente las finalidades del mismo.

Como se establece en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012, se prohíbe el tratamiento de datos personales sensibles a menos que se encuentre incurso en alguna de las siguientes excepciones:

- a. El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización. Además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, se deberá especificar cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son datos de carácter sensibles y cual es la finalidad para la cual serán tratados este tipo de datos de categoría especial.

El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

- b. El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- c. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

Las respuestas a las preguntas sobre datos sensibles son facultativas, por lo tanto, no serán obligatorias.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no condicionará la prestación de sus servicios a que el titular suministre datos personales sensibles

 El campo es de todos Minagricultura	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

15 DEBERES DEL MINISTERIO COMO RESPONSABLE

Como responsable del tratamiento de datos personales, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, son deberes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

- i. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- ii. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la la ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular cuando sea necesario.
- iii. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- iv. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Cuando aplique, garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- vi. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna cuando aplique, al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- vii. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar cuando aplique, lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- viii. Cuando aplique, suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- ix. Cuando aplique, exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a

 El campo es de todos Minagricultura	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.

- x. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- xi. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- xii. Cuando aplique, informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- xiii. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- xiv. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- xv. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad competente en protección de datos personales.

16 DEBERES DEL MINISTERIO COMO ENCARGADO

Como Encargado del tratamiento de datos personales, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, son deberes del El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

- i. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas dato.
- ii. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- iii. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

- iv. Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- v. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- vi. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- vii. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la ley 1581 de 2012.
- viii. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- ix. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- x. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- xi. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- xii. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la autoridad competente sobre protección de datos personales

17 TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede compartir con terceros la información de los datos personales que sean necesarios para el desarrollo del sector, protegiendo siempre los derechos e información de los titulares del dato, los cuales serán compartidos en el desarrollo de acuerdos, convenios, alianzas, contratos, acuerdos de intercambio de información entre otros.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

Para la Transmisión o Transferencia de Datos Personales observará las reglas que para tal efecto disponen las normas y la autoridad de control, especialmente las siguientes:

- Cuando se trate de transmisiones o transferencias nacionales de datos personales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se asegurará del cumplimiento de las exigencias de la legislación de protección de datos y las medidas de protección por parte del encargado o nuevo responsable, según sea el caso.
- Cuando se trate de transmisiones internacionales deberá constar por escrito un contrato o cláusula de transmisión de datos personales entre el Responsable y el Encargado. En dicho documento se señalarán los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.
- Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento, siempre que exista un contrato de transmisión de datos personales.
- De acuerdo con el Título VIII de la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), se prohíbe la transferencia de datos personales a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumple con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la ley colombiana exige a sus destinatarios. Esta prohibición no regirá cuando se trate de:
 - Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
 - Intercambio de datos de carácter médico cuando así lo exija el tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.
 - Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
 - Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
 - Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.

- Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

En los casos no contemplados como excepción, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. El Superintendente está facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendientes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

18 CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 son deberes de todo servidor público del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

- a) Custodiar y cuidar la documentación e información que contenga datos personales, que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 734 de 2002 a todo servidor público le está prohibido:

- b) Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

Todo contratista y/o tercero vinculado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe guardar reserva, cuando así lo determine la Ley, sobre los datos personales bajo su custodia. Esto implica que si no cuenta con previa autorización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entonces no puede revelar información de carácter personal bajo ninguna circunstancia, ni total ni parcialmente y por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocer.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

19 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural está comprometido en efectuar un correcto uso y tratamiento de los datos personales contenidos en sus bases de datos, evitando el acceso no autorizado a terceros que puedan conocer o vulnerar, modificar, divulgar y/o destruir la información de los titulares, para lo cual ha adoptado e implementado la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

Así mismo, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los principios de integridad, disponibilidad y confidencialidad de los Datos Personales. La entidad, conforme a la clasificación de los Datos Personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

20 MODIFICACIONES A LA POLÍTICA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la presente política y procedimientos de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio sustancial será comunicado de manera oportuna y eficiente, El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conservará para consulta las versiones anteriores de la Política y Procedimientos de Tratamiento de Datos Personales.

21 VIGENCIA

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales se debe ajustar a las necesidades institucionales, por lo tanto, debe ser revisada y actualizada cuando se presenten cambios institucionales, de tecnología o condiciones contractuales, regulatorias o legales que impacten la seguridad y privacidad de la información.

	DOCUMENTO ESTRATÉGICO	Versión 3
	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	DE-GGT-05
		FECHA EDICIÓN 09-08-2022

22 HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
05/09/2017	1	Versión Inicial
18/19/2019	2	Se realizó la actualización del Logo de la Entidad, se cambió del nombre del profesional y del jefe de la OTIC. Así mismo, se cambió Gobierno en Línea por Gobierno Digital
09/08/2022	3	Se cambió el nombre del profesional, el jefe de la OTIC y del documento. Se incluyó el marco normativo, directrices sobre transmisión y transferencia de datos personales, definiciones, finalidades, responsabilidades del Ministerio como responsable y encargado de los datos. Se modificó texto de autorización, procedimiento para el acceso de los titulares, objetivo y alcance de la Política. Se modifica el Decreto 1377 de 2013 por el Decreto 1074 de 2015. Cumplimiento a las directrices establecidas en la Ley 1581 de 2012.